

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p align="center">Plan de Formación del Profesorado</p>		<p align="center">Pág 1 de 2</p>

PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

(apartado 23-k)

El plan de formación del profesorado debe estar dirigido a la realización de acciones formativas a nivel de centro, en función de las necesidades detectadas para mejorar el rendimiento del alumnado, desarrollar planes estratégicos, mejorar la atención a la diversidad u otros aspectos, con independencia de otras acciones formativas que el profesorado quiera llevar a cabo a nivel personal.

Como procedimiento para la detección y diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado a nivel de centro, se atenderá, entre otros aspectos, a las necesidades que pueden ser detectadas a partir de:

- La reflexión sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y los resultados del alumnado.
- La memoria final de centro. Esta memoria incluye, entre otros aspectos, las memorias individuales de cada departamento en donde se reflejan las necesidades formativas de los mismos.
- Informe de evaluación del Plan de formación (del curso anterior).
- Las propuestas de mejora derivadas de los resultados de las pruebas de evaluación de diagnóstico u otras pruebas de evaluación externas que se apliquen en el centro.
- Otras propuestas de mejora recogidas en la Memoria de Autoevaluación para su inclusión en el Plan de Centro.

El departamento de Formación, Evaluación e Innovación (FEI) es el responsable de analizar estos datos y elaborar, junto al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, el Plan Anual de Formación. El jefe del departamento FEI será el encargado de establecer el contacto pertinente con el Centro de Profesores con objeto de favorecer su desarrollo.

En dicho Plan se recogerán los campos o áreas que a nivel de centro se desea desarrollar, así como las estrategias que se deben de seguir para su consecución (fomento de grupos de trabajo, realización sesiones formativas a nivel de proyectos...).

En relación a la formación, el Artículo 9 del Decreto 327 recoge como deberes del profesorado los siguientes:

	 	<p style="text-align: center;">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p style="text-align: center;">Plan de Formación del Profesorado</p>	<p style="text-align: center;">Pág 2 de 2</p>	

- k. La participación en las actividades formativas programadas por los Centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- l. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- m. El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula”,

Por su parte, la Orden de 20 de agosto, que desarrolla el Decreto antes citado, resulta todavía más concreta, ya que en su Artículo 13, 5, considera la asistencia a actividades de formación como un hecho computable en el horario no fijo o irregular del profesor: *“la asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento reconocidas por la Consejería (...) podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico, y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso al horario no fijo o irregular”,* y además, añade que dichas horas *“serán certificadas por el Centro de Profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del Instituto”*.